

889

10 de diciembre
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13835 Condonar la deuda de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al padrón 22376/0006.
Ordenanza N° 13836 Declarar peatonal al Pasaje Salta e/ Italia y Lewis Jones.
Ordenanza N° 13837 Modificar la Ordenanza N° 13373 - Infracciones por incendios.
- Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 34/2024: "Alquiler de camiones cisterna y pala cargadora".

ORDENANZA N° 13835**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 22376/0006.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 22376/0006, hasta la cuota N° 11 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 22376/0006 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12378. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13836**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ante la problemática planteada por parte del propietario del Hotel Touring Club, por lo que solicita por nota presentada, la remoción de un cantero ubicado en el acceso desde calle España al pasaje Salta hacia calle Lewis Jones, y aduciendo que le dificulta el ingreso a sus cocheras, ingreso de proveedores, ocasionándole esto un perjuicio, mas desde la construcción del paseo peatonal Luis Gazin.

Que el corrimiento del cantero anteriormente mencionado se realizó en 2023, ante el reclamo realizado por otro frentista (a foja 6) y para impedir el paso vehicular constante en el pasaje que lo realizan los automovilistas con el fin de evitar los semáforos de calle Italia y Sarmiento y Sarmiento y Lewis Jones, y que se da desde la creación del paseo peatonal Luis Gazin, que eliminó el tramo de circulación de avenida Fontana entre calle 25 de Mayo y Av. 9 de Julio en el sentido SE-NO.

Que adicionalmente tanto esta cuadra del pasaje Salta como la siguiente entre España e Italia están materializadas como peatonales, con solado completo de piedra laja, no apto para circulación intensa ni de vehículos pesados, sin delimitación de vereda y acera, pero no se encuentran declarados como peatonales mediante ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DECLARAR peatonal al Pasaje Salta, entre calles Italia y Lewis Jones.

ARTÍCULO 2do.): PROHIBIR el acceso vehicular al Pasaje Salta, entre calles Italia y Lewis Jones, a todo vehículo que no pertenezca a los propietarios de los inmuebles con frente o fondo de lotes al pasaje afectado, o residentes en los mismos o que requieran abastecimiento o acceso de servidos a sus predios, o vehículos de emergencia.

ARTÍCULO 3ro.): Establecer la prohibición de estacionar en el tramo de Pasaje objeto de la presente Ordenanza, a excepción del estacionamiento temporario para maniobras.

ARTÍCULO 4to.): Facultar al ejecutivo a realizar las obras complementarias y acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5to.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12381. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13837**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que las actividades de quema no controlada de pastizales sin autorización expedida por las autoridades locales competentes se encuentran prohibidas en virtud del Artículo 9° de la Ordenanza N° 13.373.

Que, pese a esto, durante el último tiempo hemos tenido una creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestra ciudad, lo que constituye un preocupante fenómeno multicausal que demanda la adopción de medidas disciplinarias, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal.

Que no obstante las medidas preventivas adoptadas y la permanente labor del Servicio de Defensa Civil Municipal, se produjeron incendios y éstos se propagaron de manera imprevista, generando graves consecuencias, daños materiales en establecimientos y viviendas; provocando serias dificultades para el desarrollo de todo tipo de actividades.

Que, por otro lado, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia en el uso del fuego.

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones correspondientes a fin de obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción.

Que, en ese marco, los incendios generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, con especial afectación de las actividades productivas y de turismo, e implican el despliegue de todos los elementos técnicos y recursos estatales para el combate del fuego, con las implicancias económicas que ello conlleva.

Que, además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo,

lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse.

Que la mencionada Ordenanza tiene como objetivo establecer las penalizaciones previstas por la sancionada Ordenanza N° 13.373 sobre las penalidades previstas ante las quemas de pastizales no autorizadas en zonas rurales y urbanas.

Que de la normativa de derecho comparado con otros municipios, se puede observar cómo otras ciudades han desarrollado un procedimiento legal sancionatorio para la gestión integral y armónica, donde la prioridad del aparato sancionatorio está en proteger las áreas rurales y urbanas de posibles incendios ya sean por negligencia y/u ocasiones.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Modifíquese el Artículo 20 de la Ordenanza N° 13.373 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Para el caso de que la quema derive en un incendio con concurrencia del cuerpo de bomberos se implementará al acta de infracción, un informe técnico en el que constará la superficie afectada, bienes involucrados, zona afectada y los gastos que pudieran haber sido ocasionados por el operativo. El informe técnico será elaborado por Bomberos Voluntarios y/o el Departamento de Defensa Civil Municipal. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza serán sancionadas administrativamente por la autoridad de aplicación del siguiente modo.

Se aplicarán las siguientes multas:

I. Primera Infracción: Multa de hasta 100 Módulos y pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.

II. Segunda Infracción: Multa de hasta 200 Módulos y pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.

ARTÍCULO 2do.): Incorpórese el Artículo 20 Bis a la Ordenanza N° 13.373 el cual quedará redactado de la siguiente manera: La Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Infractores donde se asentarán la identidad de los mismos; las infracciones cometidas y sus consecuencias mediatas e inmediatas; riesgos potenciales; antecedentes de otras infracciones y sanciones impuestas.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12375. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "ALQUILER DE CAMIONES CISTERNA Y PALA CARGADORA".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.

DESTINO: ENRIPIADO, PERFILADO Y NIVELACIÓN DE CALZADAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 125.280.000,00).

EXPEDIENTE N°: 6311/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024 Y HASTA LAS DOCE HORAS (12:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.